

**CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE EL MODELO DE ORDENANZA TIPO
REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO
PÚBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE
SUMINISTRO**

Con ocasión del Convenio firmado con ENDESA para la exacción de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y, en virtud del mismo, ya que en él ENDESA se comprometía al pago de la misma, incluso con carácter retroactivo para el año 2009, en la medida en que las entidades locales tuvieran aprobada y publicada o aprobaran dentro de este año la correspondiente ordenanza, se difundió a través de nuestra página Web un modelo tipo de ordenanza de esta tasa.

Del contenido de la misma resulta claramente que su aprobación por los respectivos ayuntamientos posibilita la exacción y cobro de la tasa del 1,5% de los ingresos brutos de su facturación en el término municipal a las empresas o entidades que prestan servicios de suministro que resulten de interés o afecten a la generalidad de una parte importante del vecindario.

En la configuración de la tasa se ha atendido a la normativa actualmente vigente y a la interpretación que de ella ha hecho el Tribunal Supremo.

Así, al definir el hecho imponible, se hace referencia a unos servicios concretos respecto de los cuales el Tribunal Supremo ha ratificado su sujeción a esta tasa, entre ellos los de telefonía fija y móvil.

Respecto de estos últimos, los de telefonía móvil, y siguiendo también los criterios jurisprudenciales, expresamente se les excluye del régimen específico de cuantificación del 1,5% de los ingresos brutos, determinando que quedarán sujetos al régimen general de cuantificación.

Tal determinación no pretende el cobro inmediato de esta tasa a las empresas de telefonía móvil, sino delimitar y concretar las empresas sujetas al régimen especial de cuantificación del 1,5 %, y establecer los parámetros en los que deberá hacerse la cuantificación de la tasa para aquellas.

La exacción de la tasa a las empresas de telefonía móvil precisa por tanto una mayor concreción y desarrollo de estos parámetros, en línea con lo que han venido haciendo algunos ayuntamientos.

Es por ello por lo que tenemos a bien informaos de que la FNMC sigue trabajando en la elaboración de un informe técnico-económico y de una ordenanza que desarrollando esos parámetros posibilite el cobro de la tasa.

Al mismo tiempo os ponemos en conocimiento que se han presentado varios recursos contencioso-administrativos contra las ordenanzas que, recogiendo el modelo propuesto, se han aprobado por diversas entidades locales. Tales recursos han sido interpuestos por diversas empresas de telefonía móvil. Seguramente estos recursos se harán extensivos a otras entidades locales en la medida en que se aprueben y publiquen sus ordenanzas y vienen motivados por las referencias a la telefonía móvil. Por ello, por parte de los servicios técnicos de la FNMC se está trabajando en el tema con el fin de poder prestar el apoyo y asesoramiento necesario.

Pamplona, 18 de enero de 2010.